



Resolución Ministerial

Lima, ...2... de... Junio..... del 2021.

VISTO, el Expediente N° 21-062253-003, que contiene el Proveído N° 0653-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 547-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota Informativa N° 532-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021", se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 686-2021/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2021, aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobado mediante el numeral 4.6. del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, por un monto total de S/ 62 098 499.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora";

Que, mediante el Proveído N° 0653-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 547-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de rectificar el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y el Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora" de la Resolución Ministerial N° 686-2021/MINSA, respecto de los montos a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Central – MINSA, 143. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, 144. Dirección de Redes Integradas en Salud Lima Norte, 145. Dirección de Redes Integradas en Salud Lima Sur y 146. Dirección de Redes Integradas en Salud Lima Este;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, el numeral 212.2 del precitado artículo, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de los Anexos de la Resolución Ministerial N° 686-2021/MINSA

Rectifíquese el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y el Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora" de la Resolución Ministerial N° 686-2021/MINSA, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

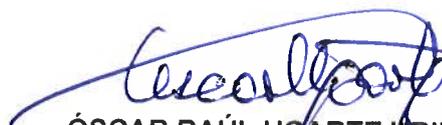
Artículo 2.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

